

**Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación
Municipal en sesión plenaria**

En la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 23 de octubre de 2019, se adoptaron los acuerdos que se extractan a continuación.

ELECCIONES GENERALES DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019. Sorteo para la elección de los miembros de mesa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, se procede al sorteo de los miembros de las mesas electorales que han de constituirse con motivo de las Elecciones Generales, que tendrán lugar el día 10 de Noviembre del presente año, para lo cual se utiliza el programa informático Conoce, que contiene cuantos datos de los electores son necesarios, según aparecen en el Censo electoral vigente, resultando electos los siguientes presidentes y vocales para cada una de las dos mesas:

Distrito 01, Sección 001, Mesa U. Titulares: Presidente: Carlos Javier Garnica Goñi Vocal Primero: José Manuel Cordido Cordido, Vocal Segundo: Royer Rey Abaigar Martínez. **Suplentes:** del Presidente: 1º Raquel Gumbre Rodríguez, 2º Esther Cruz López, del Vocal Primero: 1º, Silvia Cabezón Resano 2º, Domingo Cabello Martínez, de Vocal Segundo: 1º, M^a. Alicia Martínez Beorlegui, 2º, Francisco José Sáenz Velasco.

Distrito 02, Sección 001, Mesa U. Titulares: Presidente, Daniel Lizuain de Miguel. Vocal Primero: David Montalvo Chalezquer, Vocal Segundo: Cristina Ayúcar Sánchez **Suplentes:** del Presidente: 1º, Irene Simón Martínez, 2º, Silvia San Juan González del Vocal Primero: 1º, Isabel Jiménez Torres 2º, Elva Rocío Sánchez Guerrero, del Vocal Segundo: Fidel Medrano León, y 2º, Ruben Moreno Suescun.

El concejal Alfonso Martínez comunica que va a grabar la sesión y la Alcaldesa también.

SUBASTA DE PARCELAS COMUNALES Y PATRIMONIALES DE REGADÍO. Aprobación de Pliegos de condiciones.

Informa la Secretaria que, el 31 de diciembre del 2019 finaliza el arriendo de las fincas de regadío “El Rebollar” y “Entre dos Ríos” y con el fin de volver a arrendarlas y de conformidad con la Ordenanza de comunales del Ayuntamiento de Lerin, se propone aprobar el pliego de condiciones para la subasta, fijar la fecha de la subasta para el día 27 de noviembre de 2019 a las 13 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y anunciarla en el Portal de contratación y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El precio de salida de cada una de las fincas que se propone es, de 50 euros/robada/año para las parcelas del Rebollar y 45 euros/robada/año para la finca de Entre dos Ríos.

Se somete el asunto a votación y se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar los siguientes Pliegos de cláusulas administrativas:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL ARRIENDO DE LA FINCA “EL REBOLLAR” QUE SE ADJUDICARA EN SUBASTA PUBLICA.

Es objeto de este pliego regular las condiciones del arriendo de las dos parcelas de la finca El Rebollar, propiedad del Ayuntamiento de Lerín, que tienen la calificación de bien patrimonial.

I.- SITUACION Y SUPERFICIE

La finca El Rebollar está situada en la margen izquierda, aguas abajo del río Ega, a cuatro kilómetros del casco urbano de Lerín, próxima a la carretera de Ancin-San Adrián a la que se accede por un amplio y cómodo camino, parte del vial principal del Polígono Industrial.

Parte de la finca está plantada de árboles maderables y la parte de cultivo está formada por dos parcelas, que acorde al actual Catastro, y dentro del Polígono 4, son:

Parcela nº 42 A, de 57 robadas y 11 almutada, y

Parcela nº 44 A, de 50 robadas y 1 almutada.

II. OBJETO

Ambas fincas se destinarán al cultivo de hortalizas, o cereales alternativamente, con prohibición expresa de esparraguera, vid y maíz, este respecto al último año del arriendo.

III. PLAZO

El arriendo se hace por plazo de cinco años improrrogables.

El vencimiento de la anualidad se señala para el día 31 de Diciembre.

IV. TASACION

El precio de tasación para adjudicar el arriendo, para los lotes nº 1 y 2 se establece en 50 euros/robada año, que se actualizarán anualmente según el I.P.C. que para cada anualidad establezca el Instituto Nacional de Estadística.

V OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) Satisfacer la renta establecida en los siguientes plazos, 50% para el día 30 de Junio. 50% restante, para el 30 de Noviembre de cada uno de los años del arriendo.

b) Responder frente a terceros de los daños que se causen por cualquier motivo.

c) Cuidar de la finca al uso y costumbre del buen agricultor, dejándola libre de todo resto de cultivos al finalizar el arrendamiento

d) Satisfacer los pagos, impuestos o tasas, gastos, etc. creados o que se creen, que graven o puedan gravar la finca objeto del arriendo, y cuantos gastos de cualquier clase se deriven del presente arriendo, aun cuando se girasen a nombre del Ayuntamiento, que serán repercutidos sobre los adjudicatarios del arriendo.

VI DERECHOS

El o los arrendatarios tienen derecho al cultivo y explotación de la finca durante el plazo señalado en la numero III de este condicionado, y en las condiciones y limitaciones establecidas en los números I y II.

VII SUBROGACION DE DERECHOS

Queda prohibido expresamente el subarriendo de la finca por parte de los adjudicatarios, salvo en los casos que excepcionalmente autorice al Ayuntamiento,

de quien se solicitará el correspondiente permiso, apreciando discrecionalmente los motivos que concurran, sin ulterior recurso.

VIII RIEGO

La toma de agua para el riego de las fincas, será en un único punto y que está señalado en la finca desde hace varios años.

Desde el citado punto harán llegar el agua través de una acequia común para ambos lotes por el borde de la mota, y hallándose obligado el adjudicatario a ceder el uso de la citada acequia al otro, y a mantenerla en las debidas condiciones de uso sin que existan obstáculos que limiten e impidan el paso del agua.

Será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios cualquier gasto que se derive de la toma de agua, autorizaciones, cuotas de riego, obras, instalaciones, etc.

IX EVENTUALIDADES

El arrendamiento se hace a riesgo y ventura del o de los adjudicatarios, sin que por ningún motivo puedan pedir ni reclamar alteraciones de precio, ni rescisión del contrato durante el plazo del mismo. Tampoco se modificará el precio si explota menor superficie de la señalada para cada lote de la condición I

X SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Si para las fechas de pago señaladas, 30 de Junio y 30 de Noviembre de cada uno de los años del arriendo, el o los adjudicatarios no ingresa el importe del arriendo en la Depositaria municipal o lugar que oportunamente se le notifique, incurrirá en mora, en cuyo caso le será aplicado el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, pudiendo el Ayuntamiento iniciar las acciones correspondientes contra el deudor y sus avalistas o fiadores, solidaria y mancomunadamente.

El Ayuntamiento declarará rescindido el contrato cuando el adjudicatario sea declarado moroso a la Corporación Municipal de Lerín.

En todo caso, de infringirse el contrato de arriendo, se aplicará lo establecido al respecto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra y disposiciones que la desarrollan.

XI FIANZA

El o los adjudicatarios se hallan obligados a presentar un aval bancario para responder de las obligaciones derivadas de este contrato de arriendo, que deberá entregar en las oficinas municipales en los diez días siguientes al que se le notifique la adjudicación del mismo.

Si transcurrido el plazo de diez días el o los adjudicatarios no presentan el antedicho aval se declara nula y sin efecto la adjudicación del arriendo a la persona o personas que haya incumplido esta obligación, sin perjuicio de exigirse por el Ayuntamiento las responsabilidades que correspondan, conforme a lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y disposiciones concordantes.

XII RECURSOS

Todas las dudas que puedan suscitarse sobre la interpretación y alcance de este condicionado, serán resueltas por el Ayuntamiento en primera instancia, siendo de aplicación lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, y disposiciones concordantes

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL ARRIENDO DE LA FINCA RUSTICA “ENTREDOSRÍOS” QUE SE ADJUDICARA EN SUBASTA PUBLICA.

Es objeto de este pliego regular las condiciones del arriendo de las dos parcelas de la finca Entre dos Ríos, propiedad del Ayuntamiento de Lerín, que tienen la calificación de bien patrimonial.

I.- SITUACION Y SUPERFICIE

La finca conocida como “Entredosríos” está situada en la margen derecha, aguas abajo del río Ega, muy próxima al puente nuevo y casco urbano de Lerín, cerca de la carretera de Ancín-San Adrián a la que se accede por un amplio y cómodo camino.

Está formada por dos parcelas, que acorde al actual Catastro, y dentro del Polígono 2, son:

Parcela nº 991 de 14 robadas y 10 almutada, y

Parcela nº 255 de 16 robadas y 12 almutadas

Considerándose como aptas para el cultivo 27 robadas..

II. OBJETO

Ambas fincas, que se adjudicarán conjuntamente en lote único, se destinarán al cultivo de hortalizas, o cereales alternativamente, con prohibición expresa de esparraguera, vid y maíz, este respecto al último año del arriendo.

III. PLAZO

El arriendo se hace por plazo de cinco años improrrogables.

El vencimiento de la anualidad se señala para el día 31 de Diciembre.

IV. TASACION

El precio de tasación para adjudicar el arriendo, se establece en 45 euros/robada año, que se actualizará anualmente según el I.P.C. que para cada anualidad establezca el Instituto Nacional de Estadística.

V OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) Satisfacer la renta establecida en los siguientes plazos, 50% para el día 30 de Junio. 50% restante, para el 30 de Noviembre de cada uno de los años del arriendo.

b) Responder frente a terceros de los daños que se causen por cualquier motivo.

c) Cuidar de la finca al uso y costumbre del buen agricultor, dejándola libre de todo resto de cultivos al finalizar el arrendamiento

d) Satisfacer los pagos, impuestos o tasas, gastos, etc. creados o que se creen, que graven o puedan gravar la finca objeto del arriendo, y cuantos gastos de cualquier clase se deriven del presente arriendo, aun cuando se girasen a nombre del Ayuntamiento, que serán repercutidos sobre los adjudicatarios del arriendo.

VI DERECHOS

El arrendatario tienen derecho al cultivo y explotación de la finca durante el plazo señalado en la numero III de este condicionado, y en las condiciones y limitaciones establecidas en los números I y II.

VII SUBROGACION DE DERECHOS

Queda prohibido expresamente el subarriendo de la finca por parte del adjudicatario, salvo en los casos que excepcionalmente autorice al Ayuntamiento, de quien se solicitará el correspondiente permiso, apreciando discrecionalmente los motivos que concurran, sin ulterior recurso.

VIII RIEGO

La toma de agua para el riego de las fincas, será desde el punto habitual de la Comunidad de Regantes de Lerín, y en el supuesto de elevarse desde el río Ega deberá solicitar la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, cualquier gasto que se derive de la toma de agua, autorizaciones, cuotas de riego, obras, instalaciones, etc.

IX EVENTUALIDADES

El arrendamiento se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que por ningún motivo puedan pedir ni reclamar alteraciones de precio, ni rescisión del contrato

durante el plazo del mismo. Tampoco se modificará el precio si explota menor superficie de la señalada para cada lote de la condición I

X SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Si para las fechas de pago señaladas, 30 de Junio y 30 de Noviembre de cada uno de los años del arriendo, el o los adjudicatarios no ingresa el importe del arriendo en la Depositaria municipal o lugar que oportunamente se le notifique, incurrirá en mora, en cuyo caso le será aplicado el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, pudiendo el Ayuntamiento iniciar las acciones correspondientes contra el deudor y sus avalistas o fiadores, solidaria y mancomunadamente.

El Ayuntamiento declarará rescindido el contrato cuando el adjudicatario cuando el adjudicatario sea declarado moroso a la Corporación Municipal de Lerin.

En todo caso, de infringirse el contrato de arriendo, se aplicará lo establecido al respecto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra y disposiciones que la desarrollan.

XI FIANZA

El o los adjudicatarios se hallan obligados a presentar un aval bancario para responder de las obligaciones derivadas de este contrato de arriendo, que deberá entregar en las oficinas municipales en los diez días siguientes al que se le notifique la adjudicación del mismo.

Si transcurrido el plazo de diez días el o los adjudicatarios no presentan el antedicho aval se declara nula y sin efecto la adjudicación del arriendo a la persona o personas que haya incumplido esta obligación, sin perjuicio de exigirse por el Ayuntamiento las responsabilidades que correspondan, conforme a lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y disposiciones concordantes.

XII RECURSOS

Todas las dudas que puedan suscitarse sobre la interpretación y alcance de este condicionado, serán resueltas por el Ayuntamiento en primera instancia, siendo de aplicación lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, y disposiciones concordantes

2º.- Señalar la fecha para la subasta el día 27 de noviembre de 2019 a las 13 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

3º.- Anunciarla en el Portal de contratación y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN POR DEFECTOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES. Resolución de alegaciones.

En base a los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, se propone aprobar las siguientes respuestas a las alegaciones formuladas por las empresas Excavaciones Fermín Osés, S.L. y Contec Ingenieros y Consultores, S. L.:

Respuesta a las alegaciones de Excavaciones FERMIN OSES, S.L. (alegación UNICA)

1. En cuanto a la referencia a los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de Alcaldía nº 138 y 140/2017 y 116/2018, apuntar que las resoluciones objeto de los citados recursos de reposición responden a procedimientos que nada tienen que ver con el que ahora se sustancia, habida cuenta que en los mismos se instaba a las partes implicadas a que se diera respuesta a las incidencias detectadas en las obras mencionadas y se acometieran las reparaciones necesarias, es decir, se requería una obligación de hacer puntual ante determinadas incidencias, siendo ésta de distinta naturaleza a la que ahora se

plantea, que no es otra que la determinación de la responsabilidad y reclamación por daños en las obras, siendo ésta mucho más amplia puesto que cuestiona los defectos constructivos de toda la obra.

Por lo tanto, estamos ante procedimientos distintos cuyo objeto también difiere, por lo que no estaríamos ante supuestos idénticos.

En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos de reposición antes mencionados deben entenderse desestimados por silencio administrativo:

“Artículo 24.1 (...)

El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a las materias enumeradas en el párrafo anterior de este apartado.”

2. En cuanto a la afirmación de que durante el año 2009 y los tres siguientes no se planteó problema alguno en cuanto a las obras referenciadas, ya en el año 2010 se comunicó a la empresa la detección de distintas deficiencias, tal y como obra en el expediente administrativo, constando de la misma manera otras comunicaciones en el mismo sentido (entre otras, reclamaciones post construcción de 16/06/2010 y 01/07/2010, Carta/informe de fecha 12/12/2012 por la que el Ayuntamiento comunica a Excavaciones Osés diversas incidencias en las obras de referencia, etc)

3. En cuanto a las cuestiones técnicas que se alegan, nos remitimos a las valoraciones técnicas que realizan en sus respectivos informes los arquitectos Tomás Urmeneta Fernández y Joaquín Gortari Soles, en los que, en síntesis, se concluye que los daños que presentan las obras no se deben a un deficiente mantenimiento de las instalaciones, como alega la empresa constructora, sino a una deficiente proyección y ejecución de las obras.

Respuesta a las alegaciones de CONTEC Ingenieros Consultores S.L.

1. En cuanto a la referencia al acuerdo entre CONTEC Ingenieros Consultores S.L. y el Ayuntamiento de Lerín firmado el 3 de junio de 2014, cierto es que tal acuerdo contiene una mención expresa a las incidencias detectadas en el Proyecto de adecuación de las piscinas de Lerín, recogiendo el compromiso expreso de que CONTEC Ingenieros Consultores S.L. realizaría las actuaciones necesarias, junto con la mercantil Excavaciones Fermín Osés S.L., para reparar las incidencias que presentan el vaso de recreo y el vaso de chapoteo y que se encuentran recogidas en el informe del Arquitecto municipal D. Tomás Urmeneta (punto 2.8 del citado acuerdo):

“A su vez, el M. I. AYUNTAMIENTO DE LERIN declara que, una vez recibida la indemnización pactada, no tendrá nada más que reclamar en concepto de daños y perjuicios que pudieran derivarse de la redacción y ejecución de los proyectos referidos en los pactos 2.1 y 2.3 del presente documento, con excepción de la siguiente cuestión que se encuentra en vías de resolución y que CONTEC INGENIEROS CONSULTORES S.L. expresamente reconoce:

- Respecto del Proyecto de adecuación de las piscinas de Lerín, CONTEC INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.L. se compromete a realizar las actuaciones necesarias, junto con la mercantil Excavaciones Fermín Osés S.L. para reparar las incidencias que presentan el vaso de recreo y el vaso de chapoteo y que se

encuentran recogidas en el informe del Arquitecto Municipal D. Tomás Urmeneta Fernández de fecha 2 de octubre de 2013”

Por lo tanto, CONTEC Ingenieros Consultores S.L., ante las incidencias detectadas, reconoce expresamente en dicho acuerdo su compromiso de efectuar una serie de trabajos de reparación en las obras en cuestión, por lo que no elude su responsabilidad a tal efecto, sin que quepa entender que las posibles reclamaciones derivadas de la obra de las piscinas estén afectadas por el pacto de las partes por el cual el Ayuntamiento de Lerín no reclamará por ningún concepto una vez recibida la indemnización, ya que de la literalidad del pacto se desprende que las incidencias de las piscinas quedan fuera de este acuerdo.

2. En cuanto a las alegaciones tercera, cuarta y séptima, relativas a la existencia de un procedimiento análogo precedente pendiente de resolver (recurso de reposición contra la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Lerín 2018-127, por la cual se acordaba comunicar las incidencias detectadas en orden a su resolución) señalar que, la resolución objeto del citado recurso de reposición responden a un procedimiento que nada tiene que ver con el que ahora se sustancia, habida cuenta que en el mismo se instaba a las partes implicadas a que se diera respuesta a las incidencias detectadas en las obras mencionadas y se acometieran las reparaciones necesarias, es decir, se requería una obligación de hacer puntual ante determinadas incidencias, siendo ésta de distinta naturaleza a la que ahora se plantea, que no es otra que la determinación de la responsabilidad y reclamación por daños en las obras, siendo ésta mucho más amplia puesto que cuestiona los defectos constructivos de toda la obra.

Por lo tanto, estamos ante procedimientos distintos cuyo objeto también difiere, por lo que no estaríamos ante supuestos idénticos.

En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso de reposición antes mencionado debe entenderse desestimado por silencio administrativo:

“Artículo 24.1 (...)

El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a las materias enumeradas en el párrafo anterior de este apartado.”

3. Coincidimos con CONTEC Ingenieros Consultores S.L. en cuanto al motivo de oposición primero (alegación quinta, primer punto: obligación de cumplir lo firmado y pactado), en el sentido que en dicho acuerdo se recogió expresamente el compromiso de CONTEC Ingenieros Consultores S.L. de hacerse cargo, junto con Excavaciones OSES SL, de las reparaciones detectadas a raíz de las incidencias comunicadas.

4. En cuanto a la alegación de la obligación de cumplir lo firmado y pactado (alegación sexta), no podemos compartir la afirmación de CONTEC Ingenieros Consultores S.L. en cuanto que la problemática suscitada ya está resuelta mediante el acuerdo suscrito entre las partes. Reiteramos que en dicho acuerdo, se establece expresamente que quedaba pendiente de resolución la problemática derivada de las incidencias detectadas en las piscinas por lo tanto, la problemática no está resuelta en el acuerdo suscrito entre las partes, habida cuenta que expresamente se establece lo contrario.

5. En cuanto a las alegaciones de carácter técnico-constructivo (alegación octava), nos remitimos a las valoraciones al respecto de los arquitectos al servicio municipal Sr. Gortari y Sr. Urmeneta, en cuanto que, según su criterio, el informe pericial aportado por CONTEC no desvirtúa los argumentos técnicos esgrimidos por esta parte no siendo imputable al mantenimiento de las instalaciones las deficiencias detectadas.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por unanimidad.

PERSONAL. Solicitud de reconocimiento y abono de grado.

El 25 de septiembre de 2019, tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Lerín, un escrito presentado por la Secretaria municipal, Cristina Munárriz Colomo, solicitando el reconocimiento y abono con carácter retroactivo del grado, en base a la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea el 20 de junio de 2019, en relación con la petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Pamplona, respondiendo a la misma en el sentido de que “la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, que figura como Anexo de la Directiva 1999/70/CE, sobre el trabajo de duración determinada, debe interpretarse en el sentido de que se opone a la normativa nacional que reserva a los funcionarios de carrera el reconocimiento y abono de un determinado complemento retributivo que depende exclusivamente del tiempo de servicios ya cumplidos, excluyendo expresamente a los contratados administrativos.

Alcaldesa: vamos a proponer aplazar el acuerdo por falta de información esencial, falta un informe jurídico de Administración Local y de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC), un informe de la Asesoría Laboral ATE sobre el coste total de la retroactividad y aclarar desde cuando la retroactividad. Deberíamos tener también la normativa modificada por el Gobierno de Navarra y habrá que hacer un convenio regulador de los pagos para cobrar. Debemos tener partida presupuestaria y disponibilidad presupuestaria y económica.

No lo tengo claro, el equipo de gobierno lo hemos hablado y no lo tenemos claro, faltan informaciones esenciales.

Proponemos votar para aplazar el acuerdo hasta que tengamos esta información y en base a ésta poder decidirlo.

Secretaria: no son necesarios los informes, con la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea es suficiente.

Alfonso: el grado es la antigüedad. Nosotros estamos a favor de reconocer el grado.

Alcaldesa: nosotros también pero cuando tengamos la información.

Alfonso Martínez: ¿se puede modificar tan alegremente el orden del día?

Alcaldesa: alegremente no se hace nada, todo legalmente.

Alfonso Martínez: ¿se va a votar la solicitud de reconocimiento y abono del grado?

Alcaldesa: ¿se puede plantear aplazar el acuerdo?

Secretaria: podría plantearlo quien no ha hecho el orden del día. No tiene mucho sentido la propuesta, lo lógico es que, si se lleva al pleno se debata y se vote.

Alfonso Martínez: nosotros vamos a hacer una propuesta a ver si nos ponemos de acuerdo. Yo votaría la solicitud de reconocimiento de grado y después, una vez que se sepa la cantidad, hablaría con Cristina para llegar a un acuerdo sobre el pago.

Alcaldesa: una cosa conlleva la otra, que lo tengamos claro. La ley está por encima nuestra, reconocer el grado es pagar, no es otra cosa, es un derecho económico.

Alfonso Martínez: cobrar es una consecuencia del tiempo que llevas trabajando.

Alcaldesa: propongo un receso de diez minutos.

Alcaldesa: una cosa es el reconocimiento del grado y otra su abono con efecto retroactivo de cuatro años, la solicitud dice desde la fecha de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Entonces, vamos a votar separando estos dos conceptos, ¿se puede hacer así legalmente?

Secretaria: se solicitan las dos cosas y el reconocimiento implica el abono.

Alcaldesa: es que en la solicitud pone con efecto retroactivo de cuatro años contados a partir de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y no lo sabemos. No se te va a quitar ningún derecho, pero vamos a ser claros con lo que hacemos para saber que votamos.

Propuesta: votación para el reconocimiento del grado y para el abono de los cuatro años y de lo que te corresponda que esté sujeta a todos estos informes para saber exactamente lo que votamos.

Secretaria: que quede claro que, el reconocimiento lleva implícito el abono desde el mismo momento en que se reconoce.

Alcaldesa: pues fíjate que hablamos de nuestra estabilidad económica, de la regla de sostenibilidad, de pagarlo en enero para no modificar en absoluto y tener una partida presupuestaria que contemple todo esto.

Secretaria: son 172 euros.

Alcaldesa: 172 euros cada mes, pero ¿quiere decir que también tenemos que pagar los cuatro años?

Secretaria: la propuesta que haces es separar por un lado el reconocimiento del grado y por otra el abono con efecto retroactivo de cuatro años. Si se reconoce el grado habría que abonarlo a partir del reconocimiento, octubre, noviembre y diciembre. El efecto retroactivo lo dejarías pendiente hasta que tengas los informes, esto se deja para el próximo pleno. Pero si entre tanto se publica la ley de Gobierno de Navarra, no sería necesario el acuerdo de pleno.

Maite Yerro: estando como estamos con el techo del gasto podríamos llegar a un acuerdo para el pago.

Secretaria: yo nunca he dicho que quiero que se me pague ya. No tengo ningún problema en que sea el año que viene, en una en dos o en tres veces, ya lo hablé con Consuelo.

Alcaldesa: por el hecho de que se reconozca el dos de enero, tú no vas a perder ni un euro porque lo cobrarías a partir de enero y todo lo demás con efecto retroactivo. Por eso digo, ¿qué problema habría en retrasar el reconocimiento?

Secretaria: si se publica la ley mañana no hace falta el reconocimiento, se aplica directamente la ley, lo reconoce la ley.

Alcaldesa: si no hace falta que lo apruebe el pleno no sé qué estamos haciendo aquí discutiendo esto.

Secretaria: estamos adelantándonos a la ley para que podáis hacer una propuesta en relación con el pago y la propuesta que hacéis es aplazar el reconocimiento.

Alfonso Martínez: nosotros hemos hecho una propuesta ¿vosotros tenéis propuesta?

Alcaldesa: la propuesta nuestra la estamos hablando. Además, la propuesta se hace por la Alcaldía, que vosotros no tenéis ninguna propuesta, ¿qué propuesta?, si no se ha votado ni se ha hablado en ningún momento. La propuesta es ésta.

¿Qué propuesta vamos a aceptar?

Secretaria: ya te lo expliqué cuando presente la solicitud y te dije que te podías informar sobre el tema en la Federación Navarra de Municipios y Concejos, en Administración Local o en Función Pública del Gobierno de Navarra. A los tres días, cuando salió en prensa el acuerdo del Gobierno de Navarra por el que se reconocía el grado a todos los interinos, me dijiste que lo tenías clarísimo.

Alcaldesa: pero si ya me he informado, a mí me ha dicho la jurídica de Administración Local que les pidamos un informe jurídico a ellos y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Secretaria: el informe jurídico para el reconocimiento del grado es la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Alcaldesa: ¿el Gobierno de Navarra ha empezado a pagar?

Alfonso Martínez: el Gobierno de Navarra nos va a pagar todo en la nómina de noviembre.

Alcaldesa: ¿cuándo lo ha reconocido? La normativa no está publicada.

Secretaria: el Gobierno de Navarra lo reconoció en octubre y lo va a pagar en la nómina de noviembre con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2015.

Alcaldesa: no Cristina, no, el efecto retroactivo es desde la fecha de la solicitud o de la Sentencia.

Secretaria: Gobierno de Navarra lo ha acordado desde el 1 de enero de 2015.

Alcaldesa: vamos a votar con esta aclaración, todos sabemos que este Ayuntamiento económicamente está bien; todos sabemos que tenemos unas leyes que no nos permiten gastar todo lo que quisiéramos y tenemos un problema de sostenibilidad y tenemos un problema para cumplir la regla de gasto, 507.000 euros que se nos pueden ir al traste. Pues ya está, todos lo sabemos, las decisiones hay que tomarlas conforme a lo que viene, no conforme a lo que me parece sino conforme a lo que tenemos, valorando todo, todo, porque la retroactividad, si reconocemos el grado, igual también la tenemos que pagar en diciembre y si son 11.000 euros, estaremos fastidiados.

Secretaria: esto es una solicitud, la propuesta la tenéis que hacer vosotros, es lo único que tenéis que hacer, una propuesta: reconocer o no reconocer, con efecto retroactivo desde cuándo y cuándo se va a pagar.

Alcaldesa: viene todo en el mismo paquete. Imaginaos que quiera cobrarlo en diciembre.

M^a Eugenia Mangado: ella no ha dicho en ningún momento que lo quiera cobrar en diciembre, ha dicho que le hagamos una propuesta en la forma de pagarlo, que le da igual cobrarlo en dos o en tres veces, que lo único que solicita es que se le reconozca el grado. Ahora te estás quejando de que, si reconocemos el grado tenemos que hacer el pago de los 12.000 euros en diciembre. Si no le reconocemos el grado y se publica la ley que ha aprobado el Gobierno de Navarra sí que vamos a tener que pagarlo todo en diciembre.

Alcaldesa: no es cierto, no es cierto, no es cierto, no es cierto, no es cierto. Eso ya lo he preguntado yo

M^a Eugenia Mangado: ya veremos. Si ella está diciendo que están mandando que se reconozca por los plenos de los Ayuntamiento será por algo. Si luego viene la ley y se les va a reconocer igualmente, si te lo están ofreciendo de antes es como para pensar un poco, será porque si tú no reconoces el grado o no haces caso de esa solicitud...

Alcaldesa: incluido el Gobierno de Navarra va a negociar el pago.

M^a Eugenia Mangado: el Gobierno de Navarra lo va a pagar entero.

Alcaldesa: el Gobierno de Navarra no lo va a pagar entero.

Alfonso Martínez: si lo va a pagar.

Alcaldesa: no lo va a pagar Alfonso, que lo va a negociar, vamos que esto es así de claro, que no me lo invento.

Alfonso Martínez: se va a negociar cómo pagarlo a Hacienda.

Alcaldesa: yo lo tengo muy claro Cristina, yo sé cuál es tu actitud, hemos hablado de poder negociarlo. Pero vuelvo a decir, si realmente tenemos la obligación de la

retroactividad pagarla antes de que termine el 2019, yo voto que no, te lo digo, y entraríamos en un problema gordo porque yo no quiero denegarte el derecho.

Secretaria: no es ningún problema, el acuerdo se puede recurrir ante el Tribunal Administrativo de Navarra y el TAN lo va a reconocer con efecto retroactivo. Te vuelvo a decir que lo que procede es hacer una propuesta.

Alfonso Martínez: bueno qué ¿se va a votar? ¿qué se va a votar?

Alcaldesa: simplemente digo que valoremos todos los puntos, todos. No decir, quedo bien porque me parece que es lo justo y quiero hacerlo. No queremos denegar y no negamos el derecho, no lo negamos. Ahora a mí lo que me parecería justo es poder aprobar esto con todas sus consecuencias, con el informe jurídico y con todos los datos de ATE y con ese convenio que tendríamos que fijar, no el Ayuntamiento sino tú y el Ayuntamiento.

Secretaria: la solicitud es de reconocimiento y abono del grado, cómo se abona lo tenéis que decir vosotros.

Maite Yerro: creo que nos estamos liando, solicitud de reconocimiento y abono de grado. Una contrapropuesta a tu petición: no denegamos pero queremos aplazar la solicitud de reconocimiento hasta tener esto.

Alcaldesa: ¿cuál es el problema?

Secretaria: no tiene ningún sentido que la Alcaldesa incluya el asunto en el orden del día y después proponga aplazarlo.

Alcaldesa: la solicitud tenía que incluirla, me lo has pedido tú, ¿te voy a negar el pan y la sal? pues no, yo no te lo niego.

M^a Eugenia Mangado: una cosa, ahora estás planteando aplazar al siguiente pleno la solicitud de reconocimiento de grado, ¿va a cambiar mucho lo que opines de esta solicitud del grado, no del dinero, de ahora al siguiente pleno?

Alcaldesa: ¿qué es lo que opino?

M^a Eugenia Mangado: que te falta información para el pago, no para el reconocimiento del grado.

Alcaldesa: a ver, es que el reconocimiento del grado lleva acompañado el pago.

M^a Eugenia Mangado: son dos cosas distintas, una es el reconocimiento del grado y el pago de los meses de octubre, noviembre y diciembre y otra cosa muy distinta, que es para lo que ella está solicitando una propuesta, cómo se le va a pagar lo retroactivo desde 2015. Son dos cosas completamente diferentes.

Alcaldesa: es que no sé si lo entendéis, todo va parejo, una vez que se reconoce el grado puede reclamar todo.

M^a Eugenia Mangado: el pago con efecto retroactivo lo vas a tener que hacer sí o sí, lo que está pidiendo es que se reconozca el derecho.

Roberto Moreno: hay un compromiso claro por su parte.

Alcaldesa: ¿dónde está el compromiso claro? Yo no lo veo.

Secretaria: no hay compromiso porque no hay propuesta, no se ha hecho ninguna propuesta.

Alcaldesa: habrá que consensuarla antes de hacerla. No se niega ningún derecho. Si tenemos ese informe no va a cambiar nada, lo único que estaremos asesorados, tendremos un informe que estará ahí en el expediente que reconoce el grado y tendremos los datos fehacientes de la asesoría que nos va a decir cuánto hay que pagar.

Secretaria: los datos de la asesoría los tenemos.

Alcaldesa: los datos del efecto retroactivo, si es una fecha u otra, tenemos que saberlo, esto es tirarse a una piscina sin agua. Tenemos el próximo pleno para aprobar los presupuestos ¿qué problema hay porque esperemos a todo esto? ¿los 172 euros del mes de octubre? ¿No podemos ir al pleno con toda la información y con todos los datos y con todo firme, firmísimo como es la ley?

Esto se sustenta en todo eso, tenemos que pagar 11.000 euros, ya sabemos, Cristina ¿cuál es el convenio que podemos hacer?

Se lleva todo y el 3 de enero se te pagan los 11.000 euros o lo que sea, con la retroactividad, con el mes de octubre, con el mes de noviembre y con el mes de diciembre, pero ¿cuál es el problema? Que yo no quiero quedar bien, que yo quiero hacer las cosas bien y para ello he llamado a Administración Local y me han dicho que, para hacer este tipo de cosas es bueno un informe jurídico, no sé si preceptivo o no, lo que sé es que hay que hacer un informe jurídico y aquí no vamos a votar que no a tu derecho, sólo intentamos que, si 172 por 3 son 450 euros pues si llegamos al acuerdo, en vez de cobrarlos en octubre podrás cobrarlos en enero. Igual tenemos que pagar todo junto. Pero no es un gesto de no reconocer el derecho, es un gesto de hacer las cosas bien y de tener la disponibilidad económica y la partida presupuestaria. Sería perfecto, perfecto, porque además tener que aprobar algo para lo que no tenemos partida presupuestaria para mí es tremendo, no lo hemos hecho en ningún momento.

Secretaria: te vuelvo a decir que una cosa es que se reconozca y otra que se abone. Tenéis que hacer una propuesta.

Alcaldesa: bueno pues nuestra propuesta es aplazar, pero es que no se discute ni un euro, se discute armar esto o por lo menos es lo que se argumenta.

Alfonso Martínez: ¿cuál es la propuesta? ¿qué se va a votar concretamente?

Alcaldesa: yo aplazar, si no hay propuesta nosotros lo que proponemos es aplazar hasta el próximo pleno y tener todo esto que debemos tener aquí atado, incluido ese convenio.

Alfonso Martínez: entonces ¿la propuesta es aplazar el punto 4 hasta el próximo pleno?

Secretaria: si entre tanto se publica la ley no será necesario que se reconozca por el pleno.

Alcaldesa: cumpliremos la ley.

Maite Yerro: ¿eso incluye el cobro de la retroactividad en el mes de noviembre? Porque entonces ya no sé yo si lo hacemos bien o mal.

Alfonso Martínez: entonces entiendo yo que no se va a votar nuestra propuesta.

Alcaldesa: pero ¿cuál es la propuesta? porque esto es una solicitud.

Alfonso Martínez: hay una propuesta concreta vuestra que, según he entendido es aplazar el punto 4 hasta el próximo pleno. Entonces entiendo que este punto no se va a votar. Entiendo que si se aplaza no se vota, ¿entiendo bien?

Alcaldesa: entiendes muy bien.

Alfonso Martínez: entonces el punto 4 se aplaza por competencia de la Alcaldesa entiendo.

Alcaldesa: ¿cómo por competencia de la alcaldesa?

Alfonso Martínez: porque no se va a votar, ¿se va a votar para aplazarlo?

Alcaldesa: hombre por supuesto.

Alfonso Martínez: pues venga, entonces propongo que se vote ya y acabar este punto.

Maite Yerro: si hoy votamos que se aplaza y pasado mañana sale publicada la ley en el BON esto ¿tú cobrarías ya los 170 euros que te corresponden por grado y con efecto retroactivo de 4 años?

Secretaria: claro.

Maite Yerro: entonces se te tienen que pagar los 11.000 euros. Eso podría llegar a ser así y si no tenemos partida presupuestaria ¿cómo se paga?

Secretaria: habría que habilitar un suplemento.

Maite Yerro: tú ¿lo cobrarías?

Secretaria: yo si se publica la ley estaré a lo que diga la ley, no voy a renunciar a los derechos que me reconozca.

M^a Eugenia Mangado: yo creo que es mejor aprobar el reconocimiento del grado y el pago retroactivo quedar con ella como se le puede pagar (a partir de enero, cuando haya partida...) y evitarnos, cuando salga la ley, tener que pagarlo todo a la vez.

Alcaldesa: ya veremos a ver, si se agarra a la ley y no hay partida presupuestaria habrá que hacer lo que hay que hacer, igual lo trasladamos al 2020. Vamos a ser todos claros.

Secretaria: sí, vamos a ser claros, porque cuando se publica una ley que reconoce unos derechos a los trabajadores, los derechos de los trabajadores no se pueden renunciar.

Lo he planteado antes, la propuesta podía ser cualquiera, pero si no se reconoce, se aplaza y entre tanto se publica la ley, ya no es necesario que lo reconozca el pleno.

Alcaldesa: yo lo que digo es que hay que tener dos dedos de frente y hay que saber lo que se hace y lo que no se hace y en función de qué, porque estamos aprobando algo con falta de información, lo tengo superclaro ¿cuánto hay que pagarle a Cristina? Es que no lo sabemos.

Secretaria: que el asunto es independiente de cuánto hay que pagar, habrá que pagar lo que me corresponda. Las retribuciones de los funcionarios están establecidas en la ley, en este caso, el 9% del sueldo base de mi nivel. Me preguntas cuanto como si dependiera de mí.

Maite Yerro: si se publica la ley antes del próximo pleno ¿te vas a negar a negociar?

Secretaria: yo no me voy a negar a negociar, haré lo que diga la ley.

M^a Eugenia Mangado: por eso es mejor reconocerle antes de que salga la ley.

Alcaldesa: tenéis que ver las cuentas con más detenimiento.

M^a Eugenia Mangado: como no nos las enseñas.

Alcaldesa: ¿cómo que no os las enseño?

Alfonso Martínez: eso no está en el orden del día.

Alcaldesa: nuestra propuesta es aplazar el acuerdo, aplazar el acuerdo para pedir los informes. Igual resulta que los informes llegan la semana que viene y hacemos un pleno extraordinario para reconocerlo.

Secretaria: y todos estos informes ¿quién tiene que pedirlos?, por el tema de la imparcialidad. Además, el de ATE ya lo tenemos.

Alcaldesa: ¿con fecha de solicitud o con fecha de la sentencia? Es que no es lo mismo.

Secretaria: Gobierno de Navarra va a pagar desde el 1 de enero de 2015.

Alcaldesa: la propuesta del equipo de gobierno, cada uno que vote en conciencia, es aplazar el acuerdo y pedir el informe mañana mismo, pedir a ATE el informe del coste, al Gobierno de Navarra la modificación de la normativa, hablamos del convenio regulador de los pagos y hacemos un pleno extraordinario.

Secretaria: pedir informe ¿a quién?

Alcaldesa: a Administración Local. Con tal de que tengamos los dos primeros puntos claros hacemos un pleno extraordinario para reconocer el grado y todos los derechos que le acompañen. Mientras tanto Cristina un convenio, quieres cobrar el 15 de enero, pues ya tendremos en el presupuesto lo que hay que pagarte y la partida presupuestaria la tendremos ya hecha y la disponibilidad económica.

Repito la propuesta: aplazar hasta que tengamos el informe de Administración Local y de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, se pueden pedir a la vez, el coste a la asesoría con la retroactividad. Para mí, con esto sería suficiente para reconocer totalmente todos los derechos que te amparen y después del pleno

podemos hablar del convenio y habilitar la partida presupuestaria que ya he hablado con Txaro.

La semana que viene pleno extraordinario, pero esto es fundamental y yo así lo planteo.

Se somete la propuesta a votación, resultando 5 votos a favor, el de la Alcaldesa y los cuatro concejales de la PDL y 3 en contra, de los concejales de PFL. Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.

Alcaldesa: mañana hablamos con Ana Rodríguez, que es la técnica de Administración Local y hablamos con ATE para que lo prepare.

SOLICITUDES.

Se acuerda por unanimidad:

1.- Conceder a Victoria Suescun Azcona, el alquiler del columbario nº 22 del Cementerio municipal de Lerín, por un plazo de 99 años.

2.- Conceder a Juana M^a Yerro Moreno, la prórroga del alquiler del nicho nº 407 del Cementerio municipal de Lerín, hasta 99 años.

Para su remisión a la Delegación del Gobierno y al Gobierno de Navarra y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 196 del ROF y 345 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y 229 del ROF, respectivamente, se expide el presente extracto, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en LERIN (Navarra), a 25 de octubre de 2019.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,